CONTRATO No.	**15122022-CPS1**
FECHA	**DICIEMBRE 15 DE 2022**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA**, identificada con NIT. No. 806.007.769-0, quien en adelante se denominara como LA ESE, representada legalmente por **NORALVIS ARROYO CERPA**, mayor de edad y vecino de San Martin de Loba, Bolívar, identificada con cédula de ciudadanía No.1.050.064.521, en su calidad de Gerente de la misma y por la otra parte **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES NECESITADAS DE COLOMBIA – FUNDECONCOL,** representada legalmente por **ADALBERTO ANTONIO LOBO RIVERA,** identificado con cedula de ciudadanía No 1.052.244.534 y para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **a)**. Que la misión de la ESE Hospital Local San Martin de Loba es ser una empresa social del estado que presta servicios integrales de salud de baja complejidad contado con personal altamente calificado comprometido con la humanización del servicio óptimo, oportuno y de alta calidad, realizando acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con el fin de mejorar la calidad de vida de la población general. **b)**. Que la ESE Hospital Local San Martin de Loba desarrolló los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad y documentos previos, **c)**. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **d)**. Que es necesario realizar acciones correctivas y preventivas para prevenir el riesgo psicosocial y mejorar la convivencia laboral dentro de la ESE Hospital San Martin de Loba. Un entorno psicosocial favorable fomenta el buen rendimiento y el desarrollo personal, así como el bienestar mental y físico del trabajador, lo que se traduce en un buen desempeño laboral y el buen rendimiento global de la entidad. **e)**. que nos encontramos en época de navidad y cierre de vigencias laborales. **f)** que dentro de las valoraciones medico ocupacional esta el de realizar acciones para el mejoramiento del ambiente laboral e interpersonal con los colaborares de la ESE. **g)** Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica para la celebración e integración de los colaboradores de la ESE Hospital Local San Martin de Loba en el marco del cumplimiento del bienestar social. **h)** con el fin de aportar elementos que les permitan a la población participante mejorar sus propias condiciones de trabajo y salud contribuyendo en el fortalecimiento el clima laboral. **i)**, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INEGRACION DE LOS**

COLABORADORES DE LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL. SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION: El Plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) dias contados desde la suscripción del acta de inicio, previa expedición de registro presupuestal. **TERCERA: VALOR:** El valor del contrato será de ocho millones de pesos ($ 8.000.000) **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será de 2 pagos uno del 50% como anticipo y el 50% restante una vez se cumpla el objeto del contrato y/o actividades desarrollas dentro del objeto contratado previa presentación de informes de actividades y pago de seguridad social y cuentas de cobro. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para ejecutar la presente contratación, la ESE Hospital Local San Martín de Loba, tiene apropiado partidas presupuestales de la vigencia de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No.CD0535 de 2022.**SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** EL HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios y se obliga a **1).** Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato. **2)-** Facilitar los equipos, espacios e información requerida para que el contratista pueda realizar cabalmente el objeto contractual en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.**3.** Ejercer la supervisión del contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete a garantizar además de aquellas obligaciones que se deriven del objeto contractual, las siguientes: **1.** Brindar la logística necesaria para la ejecución actividades programadas por la ESE para el desarrollo de las actividades del objeto contratado. **2.** Desarrollar una actividad de bienestar social dirigida a los funcionarios de la ESE Hospital San Martin de Loba, con el fin de aportar elementos que les permitan a los trabajadores participante mejorar sus propias condiciones de trabajo y salud contribuyendo en el fortalecimiento el clima laboral. **3.** .La contratista a suministrar alimentación durante los tres días del tiempo de ejecución, suministrando a los funcionarios el transporte al sitio destinado para la actividad, refrigerios para todos los asistentes, servicios de cafetería y hospedaje **4**. Realizar evento de entretenimiento para todos los colaboradores de la ESE. **5.** Suministrar detalles a los colaboradores de la ESE, conforme a las actividades que se desarrollen. **6.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **7.** Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual. **8.** Cumplir con el objeto del contrato, presentando los soportes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. **9**. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Contralor con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **10**. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar. **11**. Prestar los servicios con las especificaciones ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, garantizando la calidad de los mismos. **12.** Suministrar la logística en el tiempo requerido por la ESE Hospital San Martin de Loba. **OCTAVA: GARANTIAS** En razón de la cuantía

del contrato y conforme al Manual de Contratación de la entidad, se determina la no exigencia de las mismas en el presente contrato. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del contratista, este pagara al HOSPITAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el HOSPITAL por incumplimiento. **DECIMA: CESION Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. El contratista no podrá subcontratar los trabajos sin autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION RELACION LABORAL**: el presente contrato no genera relación laboral entre la ESE y el contratista, ni habrá subordinación de ninguna índole, por tanto no habrá lugar al pago de salarios ni prestaciones el personal que utilice el contratista en la ejecución del presente contrato serán de su absoluta responsabilidad y se deja constancia que entre los trabajadores contratados por el contratista y el HOSPITAL no existe ningún vínculo Jurídico- Laboral, razón por la cual estarán a cargo del contratista todos los pagos relacionados con salarios, prestaciones sociales. Indemnizaciones y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en la legislación laboral vigente. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION: SUPERVISION:** 1. La supervisión sobre la ejecución del contrato la ejercerá el funcionario designado por la Gerente de la ESE Hospital San Martin de Loba, quien se encargará de: 1. Informar al Representante Legal de la ESE oportunamente el incumplimiento por parte del contratista, señalando la o las obligaciones que éste incumpla; 2. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato, máximo dentro de los TRES (03) días siguientes al cumplimiento de los requisitos señalados para la ejecución del contrato; 3. Requerir del contratista mediante autorizaciones el servicio del objeto contratado; 4. Recibir y dar el visto bueno a los servicios efectuados de acuerdo a lo requerido por la entidad; 5. Exigir al contratista la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y el pago de los aportes parafiscales (estos últimos si hay lugar a ellos), lo cual será obligatorio antes de dar el visto bueno para que se efectúe algún pago al contratista; 6. Proyectar el acta de liquidación del contrato, para la firma de las partes, en el evento que lo requiera el contrato de conformidad con la normativa vigente **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne de cualquier reclamación de terceros en contra de la ESE con ocasión a la ejecución de las actividades contratadas. **DECIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**.- Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS**.- Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, **CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN:** a) EL CONTRATISTA respecto de la

información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la ESE b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **DECIMO SEPTIMA: DOMICILIO:** Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de San Martin de Loba. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por parte de LA ESE Hospital San Martin de Loba y EL CONTRATISTA.

Dado en San Martin de Loba Bolívar, a los quince (15) días del mes de Diciembre de 2022

Noralvis Arroyo Cerpa

NORALVIS ARROYO CERPA
Gerente

Adalberto Lobo R.

ADALBERTO ANTONIO LOBO RIVERA
Contratista

ELABORO	REVISO	APROBO
LUZ ENITH GONZALEZ ARZUZAR	MILDRED LOPERA TOLOZA	NORALVIS ARROYO CERPA